



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 0017-2020-MDLO

Los Olivos, 17 de Enero de 2020

VISTO: El expediente N° 361-2018, presentado por los cónyuges Samir Mousa Ahmed Jaber y Leslie Yesenia Cruz Preciado, el Acta de Audiencia Única, Documento Simple N° S – 00449-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 señala las competencias para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior los alcaldes distritales precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Secretaría General tiene como función “Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, mediante el expediente N° 361-2018 de fecha 31 de Octubre del 2018, los cónyuges Samir Mousa Ahmed Jaber y Leslie Yesenia Cruz Preciado, solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior; cumpliendo con las exigencias y el pago de la tasa de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. En la Audiencia Única celebrada el día 30 de Noviembre del 2018, han manifestado su voluntad de ratificarse en su petición debiendo emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Documento Simple N° S – 00449-2020 de fecha 07 de Enero del 2020, el Sr. Samir Mousa Ahmed Jaber, solicita continuar con el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que inicio en el año 2018 ya que mediante un proceso judicial ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ de Condevilla, ha rectificado su nombre registrado en el acta de matrimonio consignado como *Samir M A Jaber* en atención a su pasaporte y carnet de extranjería, es por ello que vía judicial se ha procedido a la respectiva rectificación quedando así plenamente identificado como SAMIR MOUSA AHMED JABER, cuyo nombre está de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad del cual se adjunto copia simple a la solicitud de procedimiento de Separación Convencional de fecha 31 de Octubre de 2018,

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges **SAMIR MOUSA AHMED JABER Y LESLIE YESENIA CRUZ PRECIADO**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de Secretaría General, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE